

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320220143500

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, inadmitir la demanda ejecutiva promovida por Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., vocera del Patrimonio Autónomo FC ADAMANTINENPL contra William Perez Campo, para que, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta decisión, so pena de rechazo, la subsane en los siguientes términos:

1. Aportar poder con presentación personal o por mensaje de datos, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso o artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

Lo anterior como quiera que el poder anexo no tiene constancia de remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales de la demandante.

2. Adecuar los hechos y pretensiones conforme los títulos que se pretenden ejecutar, discriminando el valor de cada pagare.

Contra esta decisión no procede recurso alguno.

Notifíquese,

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 014 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>31 - enero - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
---